

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

18481 *REAL DECRETO 949/2002, de 6 de septiembre, por el que se indulta a don Eulogio de la Fuente González.*

Visto el expediente de indulto de don Eulogio de la Fuente González, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de León, en sentencia de fecha 6 de abril de 2002, como autor de un delito contra la seguridad del tráfico, a la pena de trece meses de privación del derecho a conducir vehículos de motor y multa de cuatro meses, con una cuota diaria de 1.000 pesetas, por hechos cometidos en el año 1998; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de septiembre de 2002,

Vengo en conmutar a don Eulogio de la Fuente González la pena de privación del permiso de conducir pendiente de cumplimiento, por otra de ciento ochenta días de multa, a satisfacer en cuotas diarias de 2 euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 6 de septiembre de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

18482 *REAL DECRETO 950/2002, de 6 de septiembre, por el que se indulta a don Juan José Garfía Mendoza.*

Visto el expediente de indulto de don Juan José Garfía Mendoza, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Valladolid, Sección Segunda, en sentencia de fecha 23 de diciembre de 1999, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 1.885 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1999; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de septiembre de 2002,

Vengo en conmutar a don Juan José Garfía Mendoza la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por otra de seiscientos días de multa, a satisfacer en cuotas diarias de 2 euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 6 de septiembre de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

18483 *REAL DECRETO 951/2002, de 6 de septiembre, por el que se indulta a don Rogelio Otalara Lieto.*

Visto el expediente de indulto de don Rogelio Otalara Lieto, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal de Vinaròs, en sentencia de fecha 6 de noviembre

de 2001, como autor de un delito continuado de estafa, a la pena de dos años y tres meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2000; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de septiembre de 2002,

Vengo en conmutar a don Rogelio Otalara Lieto la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años de prisión, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 6 de septiembre de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

18484 *REAL DECRETO 952/2002, de 6 de septiembre, por el que se indulta a don Juan Manuel Rodríguez Cabrera.*

Visto el expediente de indulto de don Juan Manuel Rodríguez Cabrera, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 5 de Las Palmas de Gran Canaria, en sentencia de fecha 30 de abril de 1997, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de tres años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1994; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de septiembre de 2002,

Vengo en conmutar a don Juan Manuel Rodríguez Cabrera la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 6 de septiembre de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

18485 *REAL DECRETO 953/2002, de 6 de septiembre, por el que se indulta a don Esteban Román Soberón.*

Visto el expediente de indulto de don Esteban Román Soberón, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Santander, Sección Primera, en sentencia de fecha 14 de septiembre de 2000, como autor de un delito de lesiones, a la pena de tres años de prisión, con las accesorias legales, por hechos cometidos en el año 1998; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de septiembre de 2002,

Vengo en conmutar a don Esteban Román Soberón la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 6 de septiembre de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ